



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA

COTA CUNDINAMARCA

MANUAL DE CONVIVENCIA

**(Con ajustes aprobados por el Consejo Directivo en Acta No. 06
de 05 de noviembre de 2024)**

**“Enriquetianos competentes para reflexionar y actuar
asertivamente ante los desafíos de su entorno”**



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



PRESENTACION

La Institución Educativa Enrique Pardo Parra tiene el gusto de presentar el Manual de convivencia a la comunidad educativa con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes de la comunidad Cotense, de mejorar la convivencia escolar, familiar y social, generando la participación democrática. El presente Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica basada en un estado formativo en valores, principios y normas que fortalece el desarrollo integral del ser humano.

*Aprendamos juntos a crecer, compartir nos hace más felices,
El respeto al derecho ajeno es la paz.
Con buenos tratos, todos somos buenos.
Siempre hay un momento en la infancia
cuando la puerta se abre y deja entrar el futuro.
(Graham Greene).*



1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1 ¿Qué es el manual de convivencia?

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

1.2 ¿Qué es la convivencia escolar?

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes. Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio. Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido. 25 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



1.3 Fundamentación filosófica.

La institución educativa Enrique Pardo Parra es un centro democrático, respetoso de las diferencias sociales, diversidad cultural, étnica, religiosa, política e ideológica. Plantea un equilibrio entre el factor humano espiritual adquiriendo un pensamiento crítico, asertivo, dinámico, solidario, responsable, investigativo, emprendedor, respetuoso, de sí mismo, y de los demás y de su entorno.

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia de la IED Enrique Pardo Parra se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

1.4 Personas que conforman la comunidad educativa

1. Las y los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados.
3. Las y los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Las y los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Las y los egresados organizados para participar.

1.5 Marco Legal

La fundamentación legal del Manual de convivencia se soporta en:

- ✓ La constitución Política de Colombia, la cual establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Artículos 18,19,27,67 y 68).
- ✓ La ley 115 de 1994, la cual propone y propende por una respuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Artículos 73 y 77).
- ✓ Los acuerdos aquí consignados se sustentan en La Constitución Política Nacional de la República de Colombia, con base en lo establecido en el artículo 2.3.4.4 del decreto 1075 de 2015, Ley por la cual se aprueba la Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de la ONU, (Ley 12 de 1991),



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



- ✓ El Código de La Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), La Ley por la cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Sexual y Reproductiva y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013),
- ✓ La Ley de Acoso Laboral (Ley 1010 de 2006), La ley que reforma el Código penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad (Ley 1453 de 2011) y en todos los decretos que las reglamentan, especialmente los Decretos 1860 de 1994 y 1965 de 2013.
- ✓ Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Específicamente:
 - Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones
 - Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia. Específicamente se tendrá en cuenta: Artículo 311: Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el grado noveno de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado.
 - Artículo 312: Libre elección de la familia para la educación de sus hijos menores.
 - Artículo 313: Los directivos de los centros educativos velarán por la asistencia permanente del estudiante y procurarán evitar la deserción escolar, investigarán la causa de dicha deserción o inasistencia cuando se presente.
 - Artículo 314: Para el cumplimiento del artículo anterior se citará a los padres del menor cuando se presente dos o más ausencias injustificadas en el mes.
 - Artículo 317: Los directivos de los centros educativos organizan programas institucionales de asesoría psicológica, recreativa y cultural, así como deportiva.
- ✓ Ley 1804 del 2 de agosto de 2016. “De cero a siempre” por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones. Que en el artículo 13 establece como las funciones del Ministerio de Educación Nacional para garantizar el acceso a los niños de primera infancia al sistema educativo en condiciones de equidad.
- ✓ La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que establece normas específicas respecto a las Instituciones Educativas.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

- ✓ Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- ✓ La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias que les permitan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.
- ✓ En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional. Artículo 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- ✓ Otras Normas. El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.
- ✓ El Manual de Convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.
- ✓ Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- ✓ El Manual de qué trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✓ El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el Manual de Convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.



CAPÍTULO I

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión. El PEI está orientado a desarrollar el pensamiento, potenciando las habilidades comunicativas, sociales y emocionales; en ámbitos de diversos aprendizajes para generar en el estudiante criterios de buen trato y compromiso consigo mismo, con el otro y con el entorno.

Artículo 2. Visión. Para el año 2029 la I.E.D. “Enrique Pardo Parra”, será reconocida en el desarrollo de las habilidades de pensamiento, comunicación y socioemocional que les permita identificar sus potencialidades e intereses para proyectarse en diferentes contextos en un ambiente de buen trato.

Artículo 3. Orientación Filosófica Institucional. El ser humano tiene la capacidad de definir su destino y determinar su ser, sin estar limitado por las barreras impuestas por la naturaleza. El ser humano tiene el poder de elegir su camino y formarse a sí mismo según su voluntad. La institución busca resaltar la importancia de la libertad y la autonomía en el proceso de autodefinición y autodesarrollo del estudiante Enriquetiano.

*Si yo no soy para mí mismo, ¿quién será para mí? Si yo soy para mí solamente, ¿quién soy yo?
Y si no ahora ¿Cuándo? Refranes del Talmud.*

3. PERFIL DEL ESTUDIANTE ENRIQUETIANO

Artículo 4. El estudiante Enriquetiano, se proyecta como un ser humano integral destacado por un alto grado de compromiso personal, familiar y social con habilidades de servicio a la comunidad, destacándose principalmente como una persona con principios, valores de responsabilidad, respeto, solidaridad, empatía, altruismo. Con características de sensibilidad y resiliencia ante situaciones de vida cotidiana.

4. VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Para la formación ética de los estudiantes y en general para todos los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia, los valores que orientan nuestra acción educativa son:

1. El respeto.

El respeto como el valor de amar a los otros, comprenderlos y aceptarlos como personas, sin subestimarlos ni infringirles ninguna clase de maltrato, buscando la armonía y la paz como condiciones indispensables para la sana convivencia y el ejercicio pleno de los derechos

2. La responsabilidad.

La responsabilidad es el cumplimiento de nuestros deberes y de las normas que, como personas formadoras y en proceso de formación, nos hacen ciudadanos con la conciencia de actuar de manera constructiva en los ámbitos en los que nos desempeñamos.

3. La alteridad.

Es la posibilidad de ponernos en la piel de los otros y pensar como ellos, para comprenderlos y aceptarlos como son y en consecuencia imaginar el mundo desde su perspectiva, con el objetivo actuar con coherencia sin ofenderlos y procurando solucionar los conflictos que tengamos con los demás sin acudir a ningún tipo de violencia.

4. La solidaridad.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



El ejercicio de actuar con el sentido de la compasión, considerando las necesidades de los otros y las nuestras, para solucionar dificultades que se nos presentan en la vida, reconociéndonos como seres sociales que estamos en interdependencia constante con los otros.

5. El altruismo.

Es la actitud de hacer el bien a los otros sin esperar retribución alguna, además de la satisfacción personal que contribuye a mejorar la sociedad. Ser altruista consiste en compartir mis valores humanos y mis bienes materiales con quienes están, por cualquier razón, en dificultades o son vulnerables y víctimas de cualquier injusticia.

5. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 6. Son principios filosóficos, pedagógicos y políticos del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional que orientan la acción educativa.

1. La libertad.

Comprendida como una búsqueda constante de nuestra identidad que implica el reconocimiento de límites fijados por los derechos de los otros y un proceso hacia la autonomía como resultado de la formación académica que nos permitirá gradualmente la toma de decisiones personales asumiendo las consecuencias positivas y negativas que estas, eventualmente, nos produzcan.

2. La diversidad

Como el principio que nos hace, antes que nada, seres humanos, independiente de nuestras ideologías, creencias religiosas, razas, orientaciones sexuales y todas aquellas características que nos diferencian y permiten las manifestaciones individuales y colectivas que se expresan, entre otras, en comportamientos espontáneos, actividades sociales, culturales etc., las cuales debemos respetar y La posibilidad cierta de dirimir todos los conflictos por la vía del diálogo y la negociación, procurando acciones restaurativas antes que sancionatorias y garantizando la verdad, la reparación y el compromiso de no repetición.

3. La igualdad

La necesidad de comprender que todos somos iguales ante la Ley y que en el plano personal merecemos un espacio para ejercer nuestros derechos sin sentirnos más ni menos que nadie y respetándose porque somos personas con la capacidad de argumentar, exponer y defender nuestras ideas sin necesidad de ningún tipo de violencia.

4. La inclusión

El principio que nos da la oportunidad de ejercer nuestro derecho a la educación sin fijarnos en las condiciones sociales, económicas, ni de ninguna otra especie, así como tampoco en las diferencias de potenciales o capacidades que poseemos como personas de manera circunstancial o permanente

6. SEDES Y UBICACIÓN

Artículo 7. La Institución educativa Enrique Pardo Parra se encuentra en el municipio de Cota Cundinamarca cuenta con 7 sedes (Sede Secundaria Enrique Pardo Parra, Sede Escuela Urbana Camilo Torres, Sede Escuela Rural la Moya, Escuela Rural Colegio Indígena Ubamux, Escuela Rural Pueblo Viejo y Jardín Infantil Sol Solecito.)



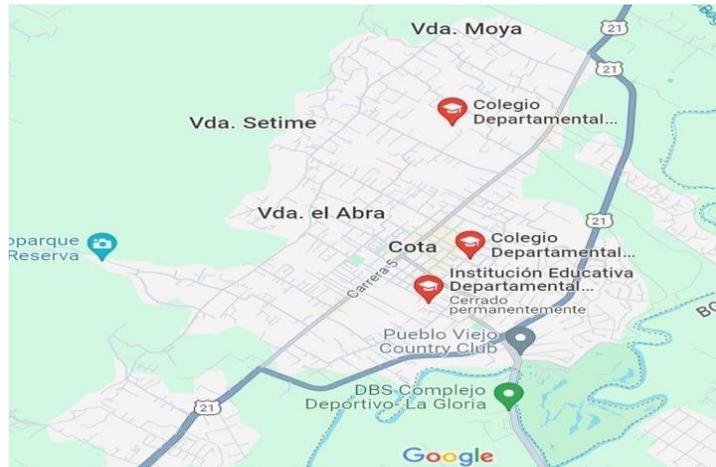
IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Ubicación y georeferencia de la institución educativa

6. UNIFORMES

PANTALÓN AZUL



CAMISA COLEGIAL



MEDIAS AZUL ESCOLAR NIÑO



JARDINERA



ZAPATOS NEGRO COLEGIALES NIÑOS Y NIÑAS



MEDIAS BLANCAS TIPO CASHIMERE EN ALGODÓN 100%





IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



TENIS BLANCOS COLEGIALES



MEDIAS BLANCAS COLEGIALES



PANTALONETA DEPORTIVA



CAMISETA CON ESTAMPADO



SUDADERA AZUL





IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Los uniformes establecidos en la Institución son los siguientes:

Artículo 8. Uniforme de diario

Para niñas y jóvenes

1. Jardinera según modelo institucional con largo a la altura de la rodilla.
2. Comisa blanca manga larga
3. Chaqueta azul según modelo institucional
4. Medias pantalón azul oscuro.
5. Zapatos negros de amarrar.
6. Chaqueta opcional, grado once.

Para niños y jóvenes

1. Pantalón azul según modelo institucional
2. Camisa blanca manga larga según modelo institucional
3. Chaqueta azul según modelo institucional
4. Medias azul oscuro.
5. Zapatos negros de amarrar (cordones negros)
6. Chaqueta opcional para el grado once.

Artículo 9. Uniforme de educación física para niños, niñas y jóvenes

1. Sudadera según modelo institucional
2. Pantalón azul oscuro
3. Camiseta blanca tipo polo con el escudo del colegio según modelo institucional
4. Tenis colegiales de color blanco de amarrar.
5. Medias blancas deportivas.

Parágrafo 1. Se puede utilizar camiseta blanca debajo del uniforme cuando hace demasiado frío, para evitar traer sacos o chaquetas que no pertenezcan al uniforme institucional.

8. HORARIO JORNADA ESCOLAR

Artículo 10. El horario de la IED Enrique Pardo Parra de Cota es el siguiente:

SEDE	HORARIO
TRANSICIÓN SOL SOLECITO - LA MOYA - PUEBLO VIEJO – UBAMUX	8:00 am- 1:30 pm



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



PRIMARIA CAMILO TORRES - PUEBLO VIEJO - LA MOYA – UBAMUX	7:00 am – 1:30 pm
BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL	7:00 am – 2:00 pm
JORNADA NOCTURNA	6:00 PM A 10:00 PM
JORNADA FIN DE SEMANA	SABADOS DE 7: 00 A 5:00 PM

Parágrafo 2. En la sede de bachillerato los estudiantes deben ingresar a las 6:40 am para comenzar su jornada puntualmente a las 7:00 am.

9. REQUISITOS Y/O CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 10. Ingreso. Los estudiantes que aspiren ingresar a la institución educativa Enrique Pardo Parra deben inscribirse formalmente dentro las fechas estipuladas y proveer toda la información veraz necesaria para estudiar su solicitud.

Artículo 11. Admisión. La institución exigirá al estudiante:

1. Solicitud voluntaria de ingreso.
2. Tener edades exigidas para cada grado de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley general de la educación.
3. Evidenciar el retiro del colegio de procedencia en SIMAT
4. Asignación de cupo según disponibilidad la institución.
5. Validación de Rectoría.

Artículo 12. Proceso de Matricula. La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece a institución, mediante la cual se compromete a cumplir cabalmente con todas y cada una de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Social y las demás disposiciones que en el futuro fueren necesarias promulgar para el buen funcionamiento de las misma.

Artículo 13. Requisitos. Para matricula estudiantes nuevos o que vienen de otra institución educativa se piden los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del documento de identidad del estudiante al 150
2. Fotocopia legible del documento de la identidad de padres y/o acudiente al 150%
3. Fotocopia de la E.P.S en la que se encuentra afiliado el estudiante.
4. Fotocopia del certificado de vacunas para niños que ingresen a grado primero.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



5. Certificados originales de estudio a partir del grado quinto en adelante para estudiantes que ingresan a los grados sexto a once.
6. Fotocopia del observador del estudiante del año anterior
7. Paz y Salvo del año anterior.
8. Fotocopia del Sisben educativo expedido por el municipio de Cota.
9. Fotocopia de un recibo de luz donde aparezca la dirección de residencia de estudiante.

Parágrafo 3. Los documentos deben ser presentados legajados en el orden antes establecido, en una carpeta de cartón café tamaño oficio.

Artículo 14. Clases de matrícula

1. Ordinaria, si es realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por el colegio de conformidad y aprobación por parte de la directiva institucional.
2. Extraordinaria, es realizada fuera de las fechas programadas para la ordinaria, previo estudio y aprobación por parte de las directivas de la institución

Artículo 15. Causales para la pérdida de la calidad de estudiante.

1. Cuando haya completado el ciclo de estudios que ofrece la institución educativa.
2. La cancelación de la matrícula mediante acto administrativo expedido por el consejo directivo.
3. Retiro del estudiante por voluntad expresa del padre de familia o acudiente.

Parágrafo 4. El estudiante que, por casos convivenciales y después del debido proceso, recibe del consejo directivo solicitud de cambio de ambiente escolar puede volver a matricularse en la IE luego de pasados tres años de dicha solicitud.

CAPITULO II

10. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son Derechos de los miembros de la comunidad educativa los siguientes.

10.1 Derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16. Los derechos son las libertades y garantías que tienen las personas que integran una comunidad. En este caso, corresponden a cada persona que hace parte de la comunidad educativa. Se deben hacer respetar, teniendo en cuenta que nuestros derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás; y que existen procedimientos, instrumentos e instancias que conducen al debido proceso y al conducto regular.

Artículo 17. Los derechos del común o de los grupos prevalecen sobre los derechos individuales o particulares; de la misma manera que los derechos de la institución educativa primarán sobre los derechos individuales de los estudiantes. Se deben entender como derechos de la institución, entre otros, la buena imagen, la dignidad de sus cargos y el uso adecuado de sus elementos, de sus recursos



y su infraestructura. A continuación, se establecen los derechos de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa.

10.2 Deberes y /o responsabilidades Establecimiento Educativo

Artículo 18. Los deberes y responsabilidades de la institución se establecen siguiendo la normatividad vigente; especialmente, lo dispuesto por la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013; así:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la inclusión, el respeto a la diferencia y a la diversidad, la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Planear y desarrollar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar mediante los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan. Identificar los factores de riesgo y protectores que inciden en la convivencia escolar, como parte del proceso anual de autoevaluación Institucional.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
9. Formar integralmente al estudiante en las diferentes dimensiones del ser humano con criterios de calidad.
10. Conformar los diferentes organismos del gobierno escolar, y velar por el cumplimiento de sus funciones.
11. Buscar convenios con instituciones especializadas en la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.
12. Buscar convenios con instituciones especializadas en la atención a estudiantes con Condición de discapacidad, para articulación de actividades.
13. Garantizar el servicio a los estudiantes con condición de discapacidad en todos los niveles de la educación formal: preescolar, básica y media; considerando aspectos básicos para su acceso y permanencia.
14. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:
15. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



16. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
17. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
18. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
19. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR
20. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
21. Hacer seguimiento al desarrollo y aprendizajes de los estudiantes con condición de discapacidad, de acuerdo con lo establecido, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
22. Ajustar este manual de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
23. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
24. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva
25. Adelantar en el marco de la escuela de familia, jornadas de concienciación sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
26. Reportar al ICFES los estudiantes con condición de discapacidad que vayan a presentar las pruebas SABER 11, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. Reportar, a la Secretaría de Educación Municipal, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al conocimiento, a la información y a la comunicación.
27. Entregar el Informe Final a los estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes; junto con un informe anual del proceso pedagógico o del desarrollo de las competencias.

10.3 Derechos de docentes directivos, docentes

Artículo 19. Son derechos de docentes y directivos los siguientes:

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de compañeros, estudiantes, padres y demás personal de la institución.
2. A impartir sus clases en un ambiente de armonía.
3. Ser respetado en su integridad física y moral; se debe respetar la dignidad no siendo objeto de tratos denigrantes.
4. La libre expresión y libertad de cátedra.
5. Ser atendido de manera respetuosa y oportuna por directivos docentes y administrativos.
6. A presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
7. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



8. A que las llamadas de atención verbales por parte del directivo docente se hagan de forma privada.

10.4 Deberes y/o responsabilidades del rector

Artículo 20. Los deberes y/o responsabilidades del rector se asumen desde las funciones que se le asignan en la normatividad colombiana vigente; igualmente, tendrá las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, del manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

10.5 Deberes de las y los docentes

Artículo 21. Además de las que establece la normatividad vigente, para los docentes se establecen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y cibera coso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Participar en la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Atender al padre de familia o acudiente de los estudiantes en los horarios establecidos por la institución.
6. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo resolviendo problemas académicos y de comportamiento social que observe o detecte en los estudiantes, de acuerdo con el manual de Convivencia e informar al acudiente y haciendo los registros necesarios.
7. Contar con su asistencia y control, en toda actividad que realice con estudiantes dentro de la jornada laboral que implique desplazamiento fuera y dentro de la institución.
8. Ejercer la actividad pedagógica con objetividad con base al sistema de evaluación y promoción del aprendizaje de los estudiantes.
9. Solicitar a los estudiantes según programación previa, los recursos materiales, trabajos y otros, acorde con las necesidades, condiciones económicas y la utilidad práctica de los mismos



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



10. Presentar a orientación escolar, los casos especiales de estudiantes y padres de familia.
11. Diligenciar los documentos reglamentarios exigidos por la institución.
12. Participar con los demás docentes en la reunión de análisis académico y de comportamiento social, en cada uno de los grados donde orienta clases, dirigidos por el coordinador y director de grupo, con el fin de detectar las deficiencias y proponer soluciones.
13. Atender con prontitud los reclamos e inquietudes de manera verbal o por escrito de los estudiantes y padres de familia.
14. Organizar reuniones periódicas con padres de familia, para indicarles las actividades pedagógicas complementarias y de recuperación.
15. Los Directores de grupo, con apoyo de los docentes de aula, deben realizar un seguimiento a los estudiantes, identificando sus potencialidades y debilidades en su proceso formativo (académico y disciplinario), el cual debe ser registrado en el observador e informar al coordinador.
16. Desempeñar de manera adecuada y con responsabilidad los turnos de disciplina atendiendo la distribución y funciones asignadas por la rectoría y coordinación.
17. Exigir diariamente al estudiante el porte y presentación adecuada del uniforme establecido por la institución.
18. Responder por el uso adecuado de los materiales confiados a su manejo y devolverlos oportunamente.
19. Verificar por parte del docente que tenga clase en última hora en la respectiva jornada, que el aula quede en perfecto orden y aseo.
20. Comunicar por escrito a las directivas de la institución, la convocatoria de estudiantes en horas diferentes a la jornada laboral ordinaria, controlando la entrada, permanencia y salida del establecimiento de sus estudiantes.
21. Verificar el estado en que el estudiante recibe y entrega los implementos de computación, laboratorio, biblioteca, entre otros.
22. Portar el carné o escarapela que lo identifique dentro y fuera de la institución educativa, como docente activo.
23. Asistir puntualmente a la institución educativa, a las horas de clases y a las citaciones de actividades extras en especial a los actos de comunidad de cualquier índole.
24. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en las aulas, laboratorios, bibliotecas o espacios públicos donde acuden los estudiantes.
25. Dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa, observando una conducta pública acorde con la dignidad del cargo.
26. Realizar las evaluaciones y/o actividades a los estudiantes que presenten excusa justificada por su inasistencia.
27. Mantener el celular en modo de silencio o vibrador durante las horas de clase, reuniones o actos de comunidad de cualquier índole.
28. Elaborar y entregar el PIAR o el DUA, a los estudiantes caracterizados con necesidades de ajustes particulares en su proceso pedagógico y evaluativo. Igualmente, al finalizar el año escolar, deberá anexar al Informe Valorativo Final, un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.
29. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte de la historia escolar del estudiante. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

30. Dar cumplimiento a las siguientes acciones, correspondientes con estudiantes en condición de discapacidad

10.6 Deberes y/o responsabilidades de la orientación escolar

Artículo 22. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

10.7 Deberes y/o responsabilidades de los padres de familia

Artículo 23. Los padres de familia y/o acudientes, según la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, son corresponsables de la formación integral de los estudiantes. Igualmente, la Ley 115 de 1994, en su artículo 7, determina a la familia como: "...núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación..." En este sentido, para los padres de familia y/o acudientes sin perjuicio de lo ya establecido en la normatividad colombiana, se definen los siguientes derechos:

1. Escoger el tipo de educación para sus hijos. Pertenecer a la asociación de padres de familia, consejo directivo, consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción, comité de deportes, Comité escolar de convivencia.
2. Ser escuchados y atendidos en los horarios de atención a padres, con respeto y amabilidad al presentar reclamos o sugerencias sobre sus hijos o acudidos.
3. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o acudidos según horario establecido por la institución.
4. Presentar, de manera respetuosa, solicitudes, quejas, reclamos y sugerencias, ante los responsables competentes.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



5. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Ser vocero y parte, en los procesos disciplinarios y académicos de sus hijos.
7. Conocer los criterios de evaluación y actividades pedagógicas que se van a desarrollar durante el año lectivo.
8. Exigir orientación y cumplimiento al manual Convivencia
9. Ser notificados oportunamente del rendimiento académico y de convivencia de sus hijos o acudidos.
10. Presentar solicitudes y reclamos por escrito con respecto a temas relacionados con la educación de sus hijos.
11. Conocer sobre los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación ambiental, derechos humanos, convivencia escolar etc.
12. Participar activamente en la Escuela de Padres.
13. Ser orientado sobre el debido proceso y el conducto regular a seguir en cualquier situación pedagógica, evaluativa, con vivencial o administrativa en que su hijo y/o acudido esté involucrado.
14. Exigir el debido proceso en la imposición de los correctivos académicos y/o de comportamiento a sus hijos o acudidos.
15. Presentar permisos o excusas para la no asistencia de los estudiantes a la institución por escrito con firma, fotocopia de cedula para evitar dificultades académicas.
16. Brindar lista de útiles escolares necesarios para el desarrollo de actividades en las asignaturas brindadas por la institución.
17. Leer, comprender y cumplir el Manual de Convivencia.

Parágrafo 5. Se entiende por acudiente, la persona mayor de edad que al firmar la matrícula del estudiante se compromete a responder por las necesidades y actuaciones de su acudido. Podrán ser acudientes el padre o la madre, o la persona mayor de edad debidamente autorizada por éstos o por la Ley.

10.8 Derechos de los estudiantes

Artículo 24. Para los estudiantes debidamente matriculados en nuestra institución se establecen los siguientes derechos:

1. Recibir de los demás estamentos educativos buen trato, a la altura de su dignidad como persona.
2. Recibir una educación de calidad, enmarcada en la formación integral, acorde con los objetivos y propósitos educativos.
3. Expresar con libertad su pensamiento e ideas, en el marco del respeto hacia los demás.
4. Conocer con debida anticipación los desempeños básicos que han sido propuestos por los docentes para cada grado y periodo académico.
5. Participar en la estructuración de los Acuerdos Pedagógicos, en las diferentes áreas o asignaturas que se orientan en cada uno de los grados de educación Preescolar, Básica y Media.
6. Participar en la construcción de los Proyectos de Dirección de Grupo que se deben consolidar al inicio de cada año escolar. Conocer el cronograma de actividades, plan de estudios, programación de las áreas y/o asignaturas, horarios, reformas internas, sistema de evaluación, metodología, manual de convivencia y demás textos institucionales que conforman el PEI
7. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que constituyen el Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personería Estudiantil, Contraloría



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Estudiantil; igualmente, en los diferentes Comités que se conformen al interior de la comunidad estudiantil.

8. Participar en las actividades extra clase que se programen y desarrollen al interior de la institución; siempre y cuando presente el correspondiente permiso firmado por su padre de familia y/o acudiente.
9. Realizar sugerencias, solicitudes, reclamaciones, peticiones y propuestas, de manera respetuosa, siguiendo el debido proceso: Profesor titular de la asignatura, director de grupo, coordinador, comité escolar de convivencia, rector, consejo académico y/o directivo
10. Recibir los estímulos que otorgue la institución frente a los logros obtenidos.
11. Presentar trabajos y/o evaluaciones, cuando haya inasistencia justificada.
12. Tener acceso a los espacios, recursos y servicios educativos que posea la institución para la consolidación de su formación integral.
13. Conocer las anotaciones que se le hagan en el observador; sean felicitaciones, observaciones, correctivos, recomendaciones, entre otros.
14. Recibir asesoría de orientación escolar en caso de problemas o dificultades especiales.
15. Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas por parte de docentes directivos y personal administrativo ante las dificultades que se puedan presentar en su proceso de formación
16. Ser acogido, en el marco del debido proceso establecido en el manual de convivencia.
17. Participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica donde los niños, niñas y adolescentes promuevan el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia por la diversidad sexual, ideológica, política, religiosa, entre otras.

10.9 Deberes y/o responsabilidades de los estudiantes

Artículo 25. Los estudiantes, en el momento de la matrícula o renovación de la misma, asumen los siguientes deberes o responsabilidades:

1. Cumplir con la constitución, las leyes y el manual de Convivencia.
2. Demostrar en todas sus actuaciones, dentro y fuera de la institución, los Valores y Principios que caracterizan la formación integral.
3. Ser puntual al inicio de la jornada escolar (Se autoriza el ingreso al aula de clase, a los 15 minutos del inicio de la primera hora de clase) Igualmente, tres retardos originan la citación del padre de familia o acudiente, para ser informado. Si hay recurrencia de la falta se procede a realizar el debido proceso para las situaciones tipo I.
4. Presentar la respectiva justificación por escrito, cuando se encuentre por fuera del salón de clase.
5. Presentar la excusa por inasistencia, firmada por el padre de familia o acudiente antes de iniciar la jornada escolar.
6. Presentar al padre de familia y/o acudiente ante la coordinación y/o profesor de disciplina, para retirarse de la institución en caso de cualquier eventualidad.
7. Entregar oportunamente, a sus padres o acudientes legales, las citaciones hechas por cualquier miembro de los estamentos de la institución.
8. Practicar excelentes hábitos de higiene personal, aseo y presentación personal
9. Portar correctamente los uniformes de la institución, dentro y fuera de ella; siguiendo las especificaciones dadas en el manual de Convivencia.
10. Abstenerse de participar, mantener, realizar o promover manifestaciones amorosas y/o exhibicionistas, eróticas o sexuales, degradantes e irrespetuosas; dentro del plantel o fuera de él; sobre todo, si se está portando el uniforme del colegio.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



11. Abstenerse de participar o promover acciones que promuevan la violencia física, psicológica o emocional; dentro o fuera del plantel.
12. Mientras esté utilizando el uniforme, evitar el ingreso a establecimientos de diversión para adultos; tales como billares, canchas de tejo, clubes nocturnos, bares, entre otros.
13. Contribuir con sus actuaciones a la sana convivencia; relacionándose con las demás personas con buenos modales y evitando siempre el vocabulario soez y las ofensas verbales.
14. Fomentar la honestidad y el respeto por el bien ajeno y no favorecer a otros estudiantes que vayan en contra de este principio.
15. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades democráticamente instituidas.
16. Cumplir con las normas cívicas en actos públicos, culturales, sociales y deportivos, en la institución o cuando la represente, en cualquier lugar, haciéndolo con decoro, honor, respeto y dignidad.
17. Participar activamente en el desarrollo de todas las actividades que programe la institución.
18. Respetar y tratar con cortesía a sus condiscípulos, docentes, directivos docentes, personal Administrativo y demás empleados de la institución dentro y fuera de ella.
19. Desempeñar honestamente todos sus deberes académicos (evaluaciones, tareas, actividades, trabajos).
20. Llevar a la institución los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
21. Respetar el debido proceso y el conducto regular al interponer sus quejas, reclamaciones, peticiones, recomendaciones y sugerencias.
22. Acatar y cumplir las acciones y/o medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, los estudiantes y los profesores o directivos. O aquellas que disponga el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Académico o el Consejo Directivo.
23. Cumplir con los turnos de aseo del aula de clase, establecidos previamente por el docente.
24. Abstenerse de utilizar objetos como marcadores, correctores, dispositivos electrónicos (celulares, videojuegos, etc.), juegos de azar entre otros, que perturben el normal desarrollo académico.
25. Comprar en la tienda escolar solamente en el horario establecido, o con la debida autorización de los profesores o coordinación.
26. Evitar permanecer en los campos deportivos, unidades sanitarias o en otro lugar en horas de clase sin autorización.
27. Efectuar el servicio social obligatorio legalmente establecido.
28. Solicitar autorización para salir de clase o retirarse de las actividades escolares con justa causa.
29. Evitar sacar los pupitres o escritorios de los salones sin autorización.
30. Utilizar el celular o cualquier dispositivo electrónico como herramienta pedagógica con la debida autorización del docente.
31. Abstenerse de subirse o sentarse sobre los escritorios o sobre las mesas.
32. No estropear o dañar la pintura de los pupitres, de las mesas, de los tableros o de las paredes y muros con escritos de cualquier índole.
33. Cuidar, en todo sentido, las plantas, las zonas verdes, las paredes, los muros, las unidades sanitarias, los salones, los implementos de los salones, los equipos de las aulas especializadas y laboratorios, los espacios deportivos y demás lugares o



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



elementos de la institución Abstenerse de arrojar agua, basura u otros elementos al piso, techo o paredes de la institución.

34. Preservar las zonas verdes, animales y plantas como expresión de respeto a la naturaleza y sentido de pertenencia a la institución.
35. Evitar interrumpir los procesos de aprendizaje de su grupo o de los otros grupos.
36. Abstenerse de ascender a los muros y árboles del colegio y de entrar por sitios diferentes a la entrada principal.
37. Abstenerse de comercializar alimentos u otros artículos dentro de la Institución. En caso de que haya una afectación a la salud física o mental se considerará situación que afecta la convivencia.
38. Abstenerse de utilizar accesorios extravagantes (percing, expansiones, artes grandes, uñas acrílicas) que no corresponden al uniforme.
39. Abstenerse de portar elementos de valor (celulares, joyas, etc) pues la IED no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

Parágrafo 6. Ante el incumplimiento de cualquiera de estos deberes, por parte del estudiante, es responsabilidad del Coordinador o del Comité de Convivencia Escolar determinar el Tipo de Situación en que se ubica.

Parágrafo 7. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes debe ser revisado, según el caso y la gravedad, por los docentes de aula, directores de grupo y directivos docentes; siguiendo los protocolos establecidos más adelante para cada una de las situaciones de convivencia escolar.

CAPITULO III

11. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 26. Estímulos para los estudiantes. La institución educativa Enrique Pardo Parra permite exaltar el buen desempeño de las personas en sus actividades y relación con la comunidad a la cual pertenece. El Colegio Enrique Pardo Parra otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico y convivencia. También a quienes representen al colegio y se destaquen en eventos deportivos, sociales y culturales dentro y fuera de la institución. Estos serán:

1. Felicitaciones por escrito en el observador del estudiante y boletín de calificaciones.
2. Proclamación en público de sus méritos académicos, de convivencia u otros en izadas de bandera o cualquier otro evento.
3. Inclusión en el cuadro de honor.
4. Medalla o mención de honor a quienes obtengan la excelencia académica al finalizar el año lectivo.
5. Reconocimiento especial por lealtad y permanencia a los estudiantes que han estado en la institución desde preescolar hasta grado once.
6. Distinción especial para el mejor bachiller del colegio.
7. Distinción especial en cada jornada, al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas saber 11.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



8. Distinción especial al estudiante de cada jornada con mejor nivel de inglés en las pruebas saber 11.

Artículo 27. Se establecen como criterios de sección en el proceso de estímulo, distinción o reconocimiento los siguientes parámetros:

1. Puntualidad.
2. Presentación personal.
3. Esfuerzo personal y Rendimiento académico.
4. Espíritu de colaboración y compañerismo.
5. Desempeño y espíritu deportivo.
6. Comportamiento social ejemplar.
7. Participación comunitaria y escolar.
8. Lealtad y defensa de los derechos institucionales.
9. Para la medalla Orgullosamente Enriquetiano se tiene en cuenta que el/la estudiante haya cursado la totalidad de la formación en la IED.

CAPÍTULO IV

12. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. La institución EPP para cada componente plantea las siguientes estrategias pedagógicas:

PROMOCIÓN “Fomenta la sana convivencia y la solución pacífica de conflictos”.

Artículo 31. Las acciones de este comité son la socialización del manual de convivencia, introducción del componente transversal de competencias ciudadanas, activación de los proyectos de participación democrática, educación sexual, tiempo libre y lo estipulado en “Artículo 30 ley 1620 de 2013”.

PREVENCIÓN “Intervenir oportunamente en comportamientos que afectan la convivencia”

Artículo 32. Acciones de intervención sobre los factores de riesgo que motivan la ocurrencia de situaciones que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la convivencia escolar.

ATENCIÓN “Identificar las situaciones que afectan la convivencia y la activación de protocolos”

Artículo 33. Las estrategias desarrolladas permitirán asistir de manera adecuada cuando se presente las diferentes situaciones I, II, III de acuerdo al protocolo y las responsabilidades de las instancias.

SEGUIMIENTO “Monitoreo de los acuerdos, estrategias pedagógicas, acciones de restauración de las situaciones atendidas”

Artículo 34. RUTA De acuerdo con lo anterior el presente Manual de Convivencia establece la siguiente ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento de las diferentes situaciones que se pueden presentar

Los procedimientos



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



1. Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de un evento que lesione un derecho individual o colectivo o infrinja el acuerdo de convivencia de la Institución, debe dar traslado a la respectiva instancia para que esta active la ruta de atención y se comience el proceso de solución de la problemática.
2. De acuerdo con lo establecido por la Ley 1620 de 2013 en su artículo 31 y por el Decreto 1965 en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 se establecen los siguientes protocolos para la adecuada atención de los eventos de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales, reproductivos, de los derechos humanos y las disposiciones pactadas en el presente Manual.

Faltas y Tipos de Falta.

La tipificación de las faltas está diseñada para atender las situaciones o conflictos que efectivamente afectan la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos, sexuales y Reproductivos.

Protocolo situaciones tipo I

Artículo 35. Corresponden a este tipo, aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2014). Estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del Estudiante.

Artículo 36. **Protocolo inmediato**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativa.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el Observador.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a medidas más estrictas.

Artículo 37. **Protocolo mediato**

1. Llamado de atención por parte del o la docente que presencio la situación.
2. Amonestación escrita cuando reincide la falta por segunda vez, con compromiso por escrito del estudiante y firmas de constancia.
3. Al tercer llamado de atención por escrito, se cita al acudiente o padre de familia para informarle sobre la anormalidad en el comportamiento que está presentando su acudido, hacer nuevamente compromiso con el estudiante y compromiso del padre de familia, se firma en constancia.
4. Al siguiente llamado de atención escrito, se remite el caso al coordinador de convivencia, en el mismo cuaderno observador, el coordinador realiza mediación pedagógica y nuevo compromiso, se firma en constancia.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



5. Si el estudiante continúa reiterando su comportamiento contrario a los acuerdos convivenciales, el coordinador cita al acudiente para informarle nuevamente del proceso que se lleva hasta el momento y se establece nuevo compromiso con la institución, se firma en constancia.
6. Se remite el caso a Consejo Directivo, a través de la intervención del comité de Convivencia.

Artículo 38. La reincidencia en situaciones tipo I no se convierte en situaciones tipo II o III.

1. Las situaciones deben ser informadas siempre al director de grupo y ser documentada en el observador del aula.
2. Si el director de grupo en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente (orientación escolar), para que realice la asesoría pertinente.
3. Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.
4. Si habiendo agotado todo lo anterior, él estudiante no muestra cambio de comportamiento, se remite el caso con informe escrito al Coordinador de Convivencia quien presentará el caso al Comité de convivencia.

Protocolo situaciones tipo II

Artículo 39. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 40. Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros o cualquier miembro de la comunidad Educativa que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, opacarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad y/o integridad.

Artículo 41. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Artículo 42. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

1. Existencia de intención premeditada de hacer daño.
2. Repetición de las conductas agresivas.
3. Duración en el tiempo.

Parágrafo 8. Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre las situaciones de acoso escolar de las cuales recogió una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Artículo 43. Protocolos para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El rector o rectora, quien preside el comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector o rectora (por presidir el Comité de Convivencia) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo situaciones tipo III

Artículo 44. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Artículo 45. Protocolos para la atención de situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 9. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes

Situaciones tipo I / Faltas Leves

CON AFECTACIÓN HACIA SI MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Llegada tarde al plantel	Discusiones, mal entendido, insultos o palabras soeces hacia un compañero o docente de la institución durante las clases o en cualquier dependencia del plantel.	Llegada tarde a: salas especializadas, actos culturales	Hacer mal uso de los muebles, enseres, o cualquier dotación de la planta física del establecimiento.
Estar fuera de las aulas de clase		Indisciplina en clase	
uso excesivo de maquillaje			
Inasistencia injustificada	Zancadillas, codazos, puños o cualquier acto mal intencionado que cause malestar en el afectado o daño físico a otro estudiante (raspones, hematomas, daños al uniforme, útiles, material de trabajo o enseres de uso del afectado)	Correr, gritar, silbar y chiflar por los corredores y pasillos, salones de clase y actos de la comunidad	Arrojar basuras al piso, ensuciar cualquier parte de la planta física, en general, todo acto que vaya en contra del mantenimiento de un ambiente sano y limpio.
quedarse en el salón de clases o por los corredores a la hora del descanso		Faltar con el material necesario para trabajar en clase	
Porte inadecuado del uniforme (sucio, roto, mal puesto, cuello mal acomodado, rayas, escritos o símbolos etc.) adecuada presentación personal y porte del uniforme, según modelo y color establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Manifestaciones afectivas propias de la intimidad o del orden de lo privado mientras porten el uniforme o se encuentren en actividades programadas por la institución que no ameriten necesariamente el porte del uniforme.	uso de distractores como naipes, radios, revistas, objetos electrónicos, celulares, joyas y objetos de valor. La Institución no se hará responsable de dichos objetos de valor.	
	Muestras de indisciplina e irrespeto en los actos patrios, culturales y religiosos.	Venta de comestibles u otros artículos en el salón tanto por parte de estudiantes como de docentes, salvo sea programado para subsidiar actividades culturales, deportivas o académicas y con autorización de rectoría.	
Portar el uniforme en horas fuera de clase	Ocultar a la familia o acudiente la información que envíe la institución a través de citaciones, circulares, boletines, entre otros.		
	Irrespeto a directivas, docentes, compañeros, empleados generales, personal de cafetería.		



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

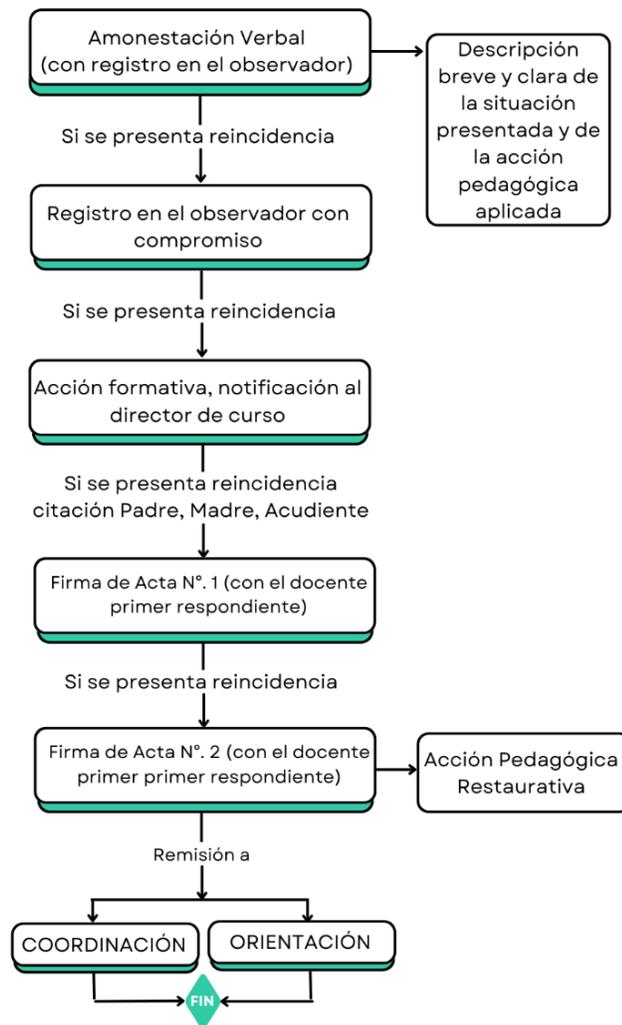
Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACION TIPO I / FALTA LEVE



Artículo 46. Se considera falta leve toda acción que por su materia, intención y consecuencia afecte levemente los acuerdos o interfiera en el funcionamiento y organización de las actividades académicas, recreativas y sociales que se desarrollan al interior del plantel. Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde o no asistir, ocasionalmente, a cualquier actividad académica, deportiva y/o cultural o jornada programada por la institución.
2. Presentarse frecuentemente sin los materiales básicos requeridos en clase o hacer mal uso de ellos.
3. Realizar actividades diferentes a la clase que se esté desarrollando.
4. Dejar de presentar oportunamente la justificación de las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



- Asistir, ocasionalmente, al colegio sin uniforme completo, diferente a lo establecido o uniforme diferente al requerido según horario o actividad programada.
- Hacer uso indebido de los elementos o equipos propios de la institución.
- Traer elementos que puedan afectar la sana convivencia al interior del colegio - Patinetas, balones, ultimate, etc.

Procedimiento a faltas leves:

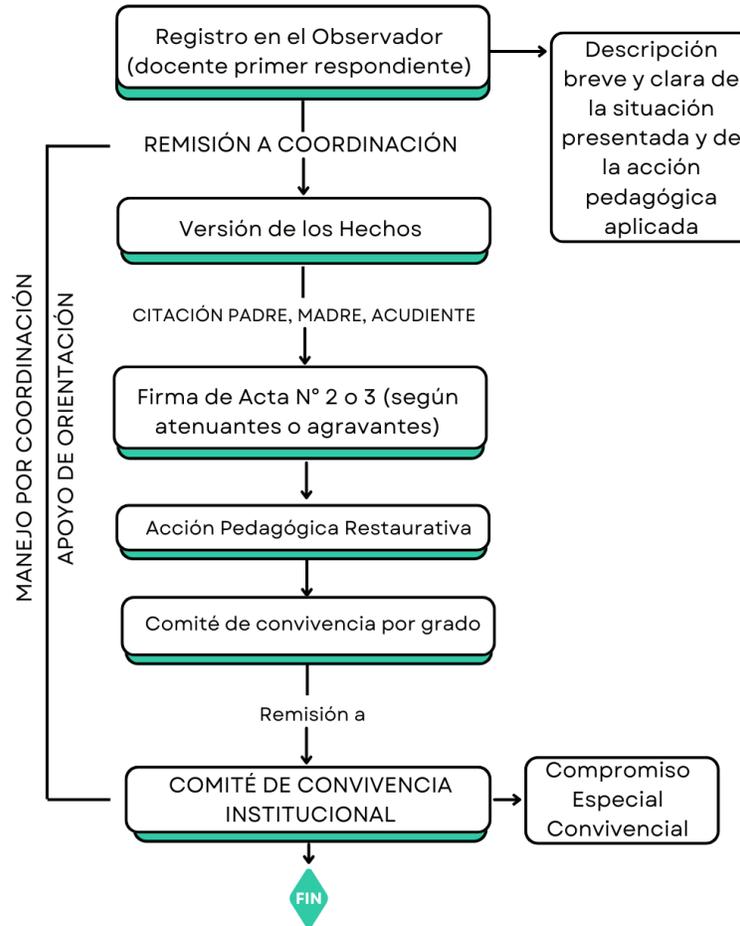
- El docente que haya presenciado la presunta falta solicitará al estudiante una explicación sobre los motivos que lo condujeron a cometerla y a reflexionar sobre sus consecuencias.
- El docente atenderá la explicación y generará un momento reflexivo y formativo con el estudiante.
- Si el docente lo considera necesario, dejará por escrito en el Observador del alumno y continuará el respectivo seguimiento.

Situaciones tipo II / Faltas Graves

CON AFECTACIÓN HACIA SI MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.	Ser propiciadores de chismes y difamaciones dentro y fuera de la Institución	Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.	Utilizar las paredes de la institución, pupitres, libros o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
Realizar acciones de cyberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales y por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.	Propiciar con otros compañeros o compañeras burlas constantes, apodos, intimidación o discriminación	Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.	Expresar mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, o en forma oral considerados como acoso escolar.
Utilizar las redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa	Acosar constantemente a un compañero o compañera con burlas o golpes.		Realización de dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
	Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación socioeconómica.		
	Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, pólvora dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.		
	Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.		



**ruta de atención institucional
SITUACION TIPO II / FALTA GRAVE**



Artículo 47. Se considera faltas graves a todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y a todo comportamiento o actitud que interfiere notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente Manual; Cuando éste afecta de tal forma a la Institución y a sus integrantes en el aspecto físico o moral es fundamental comenzar un proceso disciplinario o de seguimiento actitudinal y comportamental. Son consideradas como faltas graves:

1. Evadir clase constantemente, dentro de la Institución en su Jornada escolar.
2. Utilizar vocabulario soez, ofensivo o peyorativo refiriéndose a sus compañeros, docentes, padres de familia o personal administrativo.
3. Llegar continuamente tarde al colegio, a las clases o a la Jornada Escolar, sin causa justificada.
4. Perturbar y sabotear constante y permanentemente el desarrollo de las clases, con comportamientos inadecuados o el uso de elementos tales como celulares, audífonos, juegos, etc., interfiriendo negativamente en el desarrollo de las actividades y/o clases.
5. Presentar frecuentes inasistencias injustificadas, en los horarios establecidos por el colegio.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



6. Tener tres llamados de atención por el porte del uniforme incompleto o traer prendas o vestidos diferentes.
7. Presentar comportamientos inadecuados portando el uniforme, fuera de la Institución.
8. Incumplir con las actividades escolares que permitan alcanzar los logros y no cumplir con los procesos establecidos para la superación de los logros académicos.
9. Presentar comportamiento inadecuado en los actos programados por el colegio, dentro o fuera del mismo.

Procedimiento a faltas graves:

1. El docente que haya presenciado la presunta falta, la registrará en el Observador del Estudiante.
2. El docente citará a los padres de familia o acudiente, informará lo sucedido. En caso de que el acudiente no se presente, se repetirá la citación hasta por tercera vez y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a remitir el caso a orientación para valorar la presunta negligencia y/o abandono familiar.
3. Determinará la acción pedagógica correctiva e informará al director de curso y el estudiante escribirá y firmará su compromiso de no repetición de la falta.
4. El caso será remitido por el director de curso a Coordinación, cuando lo considere necesario.
5. Coordinación establecerá Plan de Mejoramiento personal, acompañado por los padres de familia. De ser
6. De ser pertinente, Orientación hará permanente acompañamiento, según la naturaleza del caso, con la debida remisión y el respaldo de las acciones realizadas por docentes o coordinación.

Situaciones tipo III / Faltas muy graves

CON AFECTACIÓN HACIA SI MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Apropiarse de objetos ajenos, hurto comprobado	Participación en actividades de brujería, espiritismo, satanismo y juegos de azar	Adulterar, romper, desaparecer o sustraer el control de asistencia a clases, el observador del estudiante o los registros de calificaciones de los docentes.	Dstrucción intencional de los bienes o recursos de la institución o de las pertenencias de los directivos, docentes y estudiantes
Alteración de documentos, firmas, pmissos y excusas.	Atentar contra la vida de los demás (envenenamiento, agresión, aborto, terrorismo.)	Expender, portar o consumir cigarrillos, licor, droga, alucinógenos, estupefacientes dentro de la Institución o fuera portando el uniforme	Violentar puertas, candados, ventanas o cerraduras de las diferentes dependencias de la institución
Introducir, Portar o guardar armas de fuego o armas blancas	Atentar contra la honra y buen nombre de directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia.		Retención de personas a la fuerza, privándolas de la libertad como la utilización de candados o similares, en el encierro de las personas dentro de la planta física.
Porte de explosivos y/o su accionamiento, igualmente guardarlo o esconderlo	Hechos que incontrovertiblemente se cataloguen como criminales o grave al pudor o la moral		
La agresión con daño físico contra cualquier miembro de la comunidad	Extorsionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que acceda a entregar dinero, a cometer actos impropios del pudor o dejar de cumplir con una función propia de su cargo.		
La intimidación o cualquier forma de terrorismo			
Traer o difundir material pornográfico			



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

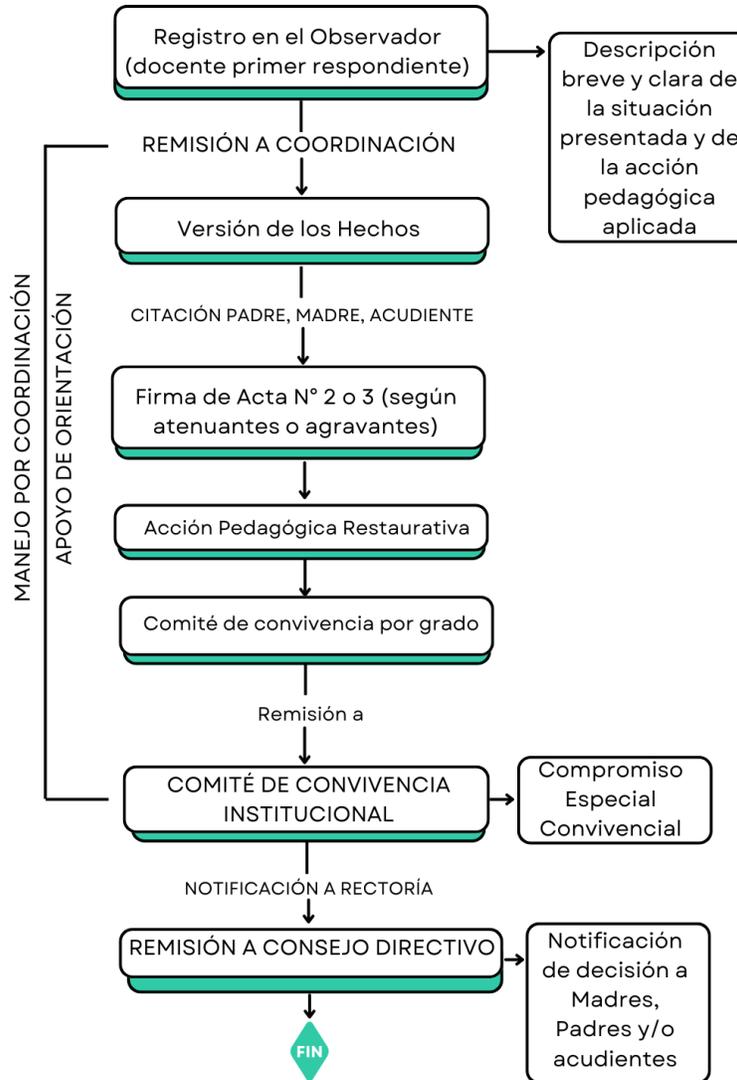
Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIÓN TIPO III / FALTA MUY GRAVE



Artículo 48. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución. Son consideradas faltas muy graves:

1. Tener actitudes irrespetuosas con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución.
2. Hurtar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del plantel o en actividades extracurriculares fuera de este, o ser cómplice del hecho.
3. Dañar intencionalmente cualquier elemento del colegio o de los bienes públicos, dentro o fuera del plantel.
4. Realizar, promover, cualquier género de venta, rifas, contribuciones y negociaciones con los compañeros y otros funcionarios del plantel.
5. Falsificar notas o firmas, suplantar y/o utilizar el nombre de los otros.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



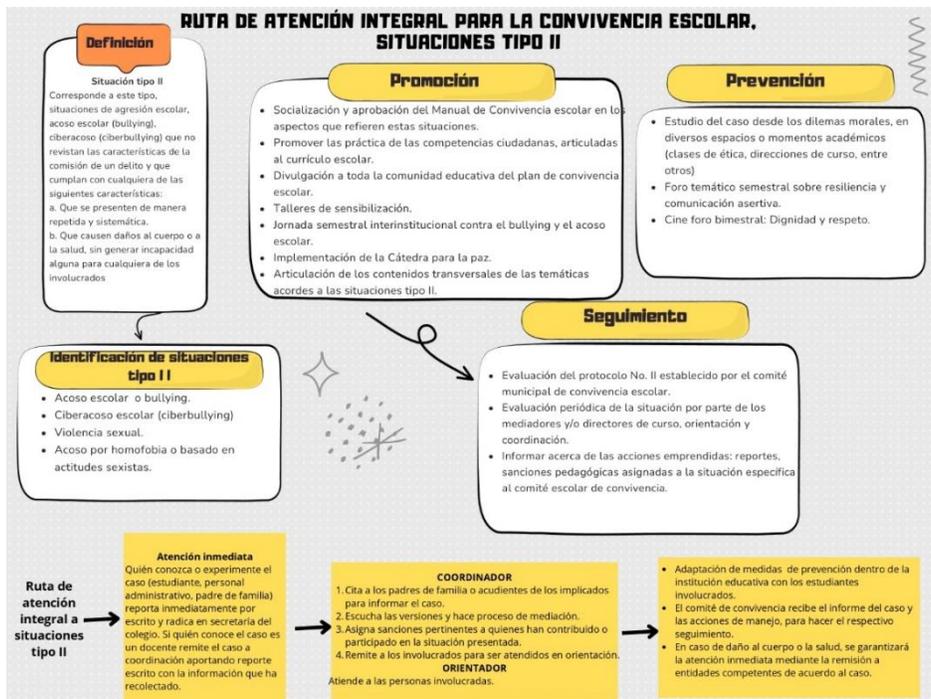
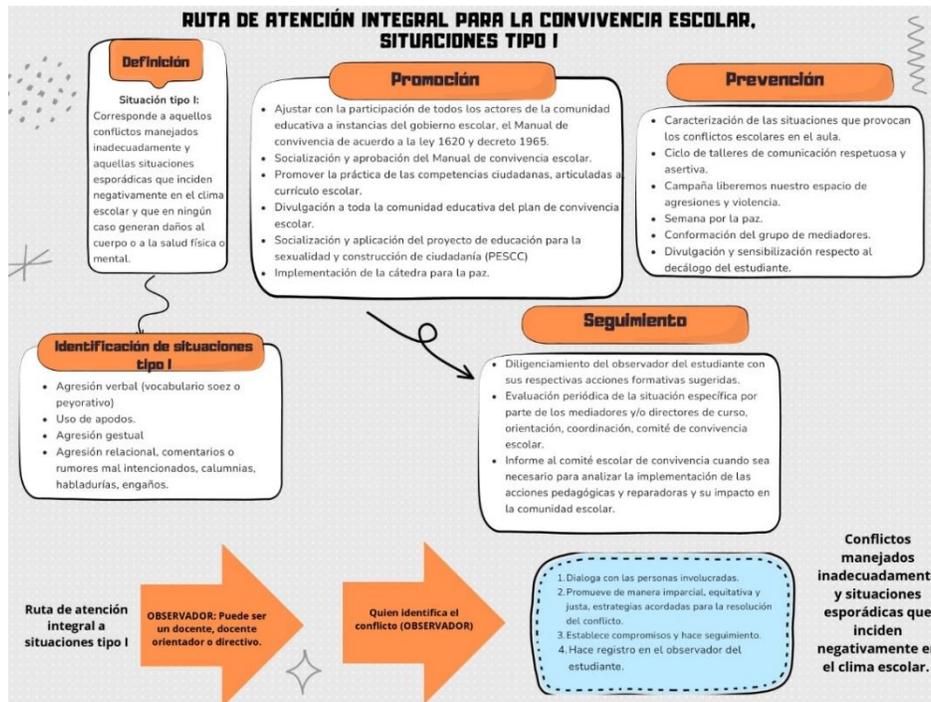
6. Cometer fraude en las evaluaciones o trabajos.
7. Traer, regalar, guardar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución.
8. Llegar al colegio o a actividad programada por el colegio, en estado de alicoramamiento o alucinamiento.
9. Ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro del colegio o durante las salidas programadas por la Institución.
10. Retirarse del colegio sin permiso.
11. Promover y/o realizar escándalos en sitios públicos, cuando esté representando al plantel, comprometiendo el buen nombre de la Institución y su propia imagen.
12. Portar armas o elementos corto punzantes
13. Ser cómplice o incurrir en cualquiera de las faltas muy graves.
14. Cometer plagio académico.

Parágrafo 10. Se considera plagio académico cuando se realiza de manera intencional cualquiera de los siguientes tipos de plagio:

1. Presentar de manera intencional dentro de la evaluación y/o recuperación del trimestre, cualquier trabajo, texto, guía o actividad académica a nombre propio, sin respetar la propiedad intelectual de otro estudiante o persona, es decir, copiar sin autorización cualquier actividad perteneciente a otro estudiante o persona.
2. Presentar o copiar nuevamente un trabajo que ya había realizado anteriormente o usar las mismas ideas expuestas en ese trabajo, pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente.
3. Presentar e incluir en un trabajo académico, el nombre de un estudiante como el autor de este, sin que esta persona haya hecho contribución alguna en su realización.

Procedimiento a faltas muy graves:

1. El docente que observa conoce la situación recibe información de los hechos y remite el caso a Coordinación.
2. El coordinador atiende el caso, escucha, reúne y soporta la información.
3. El coordinador cita al padre de familia o acudiente
4. La Coordinación registra en el observador del estudiante y establecerá acciones pedagógicas correctivas y/o Plan de Mejoramiento Personal, acompañado por los padres de familia.
5. Si esta falta se convierte en comportamientos reiterativos, se tratarán como situaciones que afectan la convivencia, por tanto, el coordinador remite el caso y soportes al Comité de Convivencia Institucional.
6. En caso de ser necesario, Orientación hará permanente acompañamiento, según la naturaleza del caso, con la debida remisión y el respaldo de las acciones realizadas por docentes o coordinación.





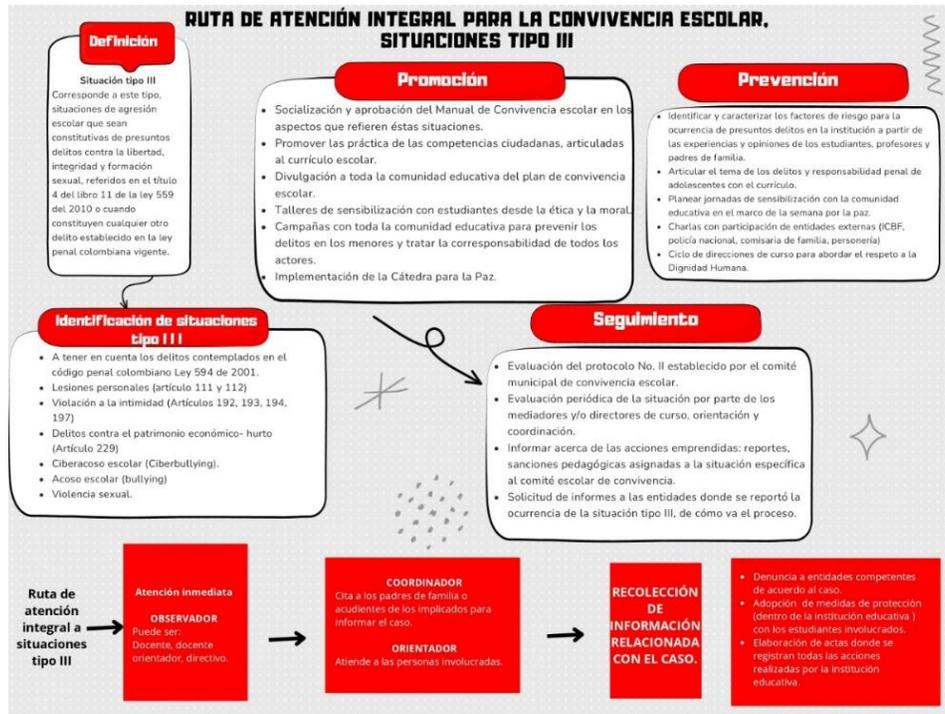
IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

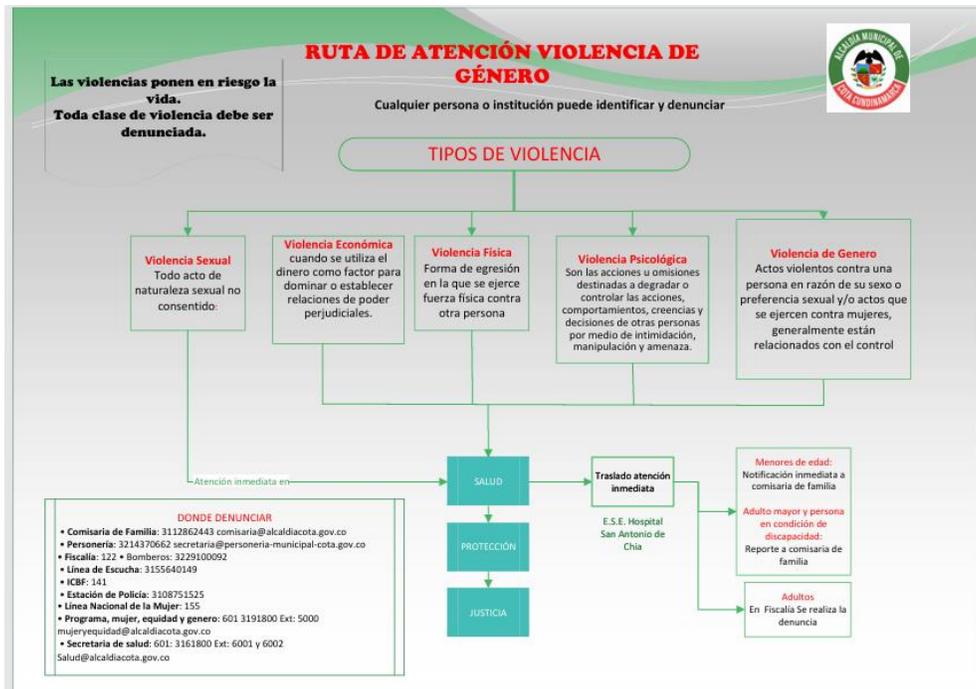
Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



RUTAS MUNICIPALES





IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



13. ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

12.1 Acción pedagógica preventiva

Artículo 49. Las acciones preventivas buscan evitar todos aquellos comportamientos que deterioran la convivencia pacífica al interior de la institución. Comprende acciones como jornadas de sensibilización, dar a conocer el Manual de Convivencia, diálogo con padres y/o estudiantes, enseñar con el ejemplo (Directivos, docentes y padres), talleres sobre valores, reflexiones comunitarias, campañas, direcciones de grupo, jornadas pedagógicas y convivencias por cursos, desarrollo de temáticas en derechos humanos desde cada una de las áreas como contenidos transversales, entre otras.

12.2 Acciones pedagógicas correctivas

Artículo 50. Son las estrategias pedagógicas que se encaminan a concienciar a los estudiantes sobre la importancia de corregir una acción equivocada, en busca de un mejoramiento radical en su actitud, a través del cumplimiento de ciertos compromisos. Se refiere a las estrategias, individuales o grupales, que se aplican con algunos estudiantes, con el objetivo de conseguir, en forma consciente, sus cambios de actitud consigo mismo y con los otros, por medio de la reflexión. A través de este proceso correctivo y formativo se practican los valores institucionales, se hacen reflexiones oportunas y constantes, se aclaran las situaciones conflictivas. En algunos casos, se hacen llamados de atención de manera analítica y se solicita al estudiante hacer investigaciones y consultas sobre el tema que haya producido el conflicto.

Las acciones pedagógicas se harán de manera razonable, proporcionada, teniendo en cuenta la edad, entorno y madurez mental del educando, y respetando en todo momento sus derechos fundamentales, el debido proceso, el derecho a la defensa en el marco y contexto de la educación, la cultura, y todos los reconocidos en la legislación nacional; cumpliendo entonces con las siguientes características:



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



12.3 Acciones pedagógicas formativas

Artículo 51. Se consideran acciones pedagógicas aquellas que están orientadas a la creación de un ambiente adecuado al espíritu educacional propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al cumplimiento de las normas institucionales que permiten la consolidación de tal contexto. Tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución, con las distinciones y reconocimientos, con las situaciones que afectan la convivencia escolar, protocolos para su atención y aplicación y las sanciones. Se realizan en las acciones pedagógicas, pero se afianzan en los mecanismos normativos y procesos disciplinarios, que atienden el diálogo, los compromisos, la disuasión, la corrección y la reeducación, acorde a las normas legales vigentes y en corresponsabilidad con los padres de familia.

12.4 Acciones pedagógicas restaurativas

Artículo 52. Mediante el acompañamiento y formación de los profesionales docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, en los que se ejecutan círculos restaurativos con estudiantes, con la finalidad de reforzar los vínculos pedagógicos mediante el diálogo intergeneracional, el respeto, la escucha activa y empática, la comunicación asertiva, equidad y responsabilidad, con el fin de mejorar, garantizar y fortalecer el sentido de comunidad y prevenir, detectar y gestionar los conflictos y las manifestaciones de violencia.

14. MANEJO DE CONFLICTOS AL INTERIOR DE LA IED

Artículo 53. Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

14.1 PROCESOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Una vez establecidos, mediante el pacto de convivencia, los valores, principios, derechos y responsabilidades que, como miembros de la Comunidad Educativa de la I.E.D. Enrique Pardo Parra todos tenemos; debemos acordar los procesos y procedimientos que garanticen su cumplimiento, ratificando que somos, antes que todo, seres humanos formadores y en formación y por ende susceptibles de incurrir en equivocaciones que afecten la convivencia Institucional.

14.2 EL DEBIDO PROCESO.

Es el derecho que tenemos todos los seres humanos al acceso a la justicia cuando presuntamente nos involucramos en acciones que afectan la convivencia o somos víctimas de otras personas que incumplen los pactos sociales y/o las normas. El debido proceso parte de la presunción de la inocencia y el derecho a la defensa que tiene toda persona a la que se acusa de infringir una norma o, en este caso, incumplir en cualquier aspecto, el acuerdo de convivencia. De igual manera a que se le juzgue de acuerdo con las normas, instancias y procedimientos establecidos en la legislación y/o normas fruto de pactos que regulan la convivencia ciudadana e Institucional.

El debido proceso se realizará empleando mecanismos y documentos utilizados según procedimientos establecidos, para cada tipo de situación o falta. Estos son:

1. Versiones de hechos
2. Actas de mediación
3. Registro en el observador
4. Acción pedagógica restaurativa 1
5. Acta de compromiso 1
6. Acción pedagógica restaurativa 2



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



7. Acta de Compromiso 2
8. Acción pedagógica restaurativa 3
9. Acta de Compromiso 3
10. Acción pedagógica restaurativa 4
11. Remisiones a consejo de convivencia por grado
12. Cierre de casos convivenciales
13. Remisión a Comité de Convivencia Institucional
14. Compromiso especial convivencial.
15. Remisión a Consejo Directivo, cambio de ambiente escolar.

Según sea la ruta que se esté realizando podrán llevarse a cabo de manera simultánea sin un orden predeterminado las siguientes acciones:

1. Proceso de mediación primer respondiente
2. Remisión a Orientación
3. Citación a padres o acudientes
4. Remisión a coordinación
5. Notificación a sistema de Alertas de Ministerio de Educación
6. Remisión a la autoridad competente.

En cada uno de los momentos del proceso, la familia y/o representante legal del/la estudiante debe acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para garantizar la sana convivencia y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, cumpliendo con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, el código de infancia y adolescencia (Ley 1878 DE 2018) y responder cuando su hijo/a incumpla alguna de las normas allí definidas (Artículo 22, ley 1620 de 2013).

14.3 LAS INSTANCIAS.

El proceso educativo formal tiene su entorno de mayor proximidad en el aula de clase y en consecuencia es el docente de cada asignatura la primera instancia para hacer que el acuerdo de convivencia se cumpla, inmediatamente y para organización de los cursos, es el Director asignado a cada uno de los grupos la siguiente instancia. Luego, por orden jerárquico, están los Directivos Docentes Coordinadores y la Orientación. A continuación, están las instancias colegiadas que son: El proyecto Hermes, El comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo como máxima autoridad en la Institución para la toma de decisiones.

15. LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 54. Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de un evento que lesione un derecho individual o colectivo o infrinja el acuerdo de convivencia de la Institución, debe dar traslado a la respectiva instancia para que esta active la ruta de atención y se comience el proceso de solución de la problemática.

Artículo 55. De acuerdo con lo establecido por la Ley 1620 de 2013 en su artículo 31 y por el Decreto 1965 en sus artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 se establecen los siguientes protocolos para la adecuada atención de los eventos de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales, reproductivos, de los derechos humanos y las disposiciones pactadas en el presente Manual.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



1. Las quejas se podrán poner de manera verbal o escrita ante cualquier docente o directivo quien valorará la situación de acuerdo con la norma y la direccionará a la instancia pertinente.
2. La persona receptora de la queja deberá guardar la confidencialidad sobre el contenido de la misma y solo podrá informarla a la instancia competente.
3. Se protegerán los datos personales de quien informe de una situación que afecte la convivencia o sea víctima de la misma.
4. Se tomarán medidas pedagógicas tendientes a solucionar la dificultad y se hará seguimiento de las mismas.
5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos.
6. Se impondrán sanciones de carácter pedagógico y/o disciplinario cuando sea necesario, las cuales estarán debidamente motivadas con base en la normatividad y guardarán el principio de proporcionalidad con la afectación causada.
7. Las sanciones disciplinarias se impondrán mediante acto administrativo motivado expedido por la rectoría del colegio, contra el cual procederán los recursos de reposición y apelación ante las instancias pertinentes.
8. En la rectoría, las oficinas de coordinación y orientación, reposará un directorio telefónico con los datos de contacto de todas las autoridades relacionadas con la educación y la garantía de los derechos de los menores de edad.

Artículo 56. En el colegio Enrique Pardo Parra se privilegia la mediación como estrategia o mecanismo para la resolución de conflictos de manera pacífica. La mediación es un camino justo para solucionar un conflicto, la persona mediadora no toma partido, sino que sirve como un oyente imparcial y facilitador que ayuda a las personas en conflicto a llegar a un acuerdo. La mediación es voluntaria, no es un juicio; es confidencial, no busca testigos y no determina la culpabilidad ni la inocencia de los implicados. Es eficaz ya que las personas solucionan su propio conflicto y manejan los sentimientos que éste les provoca. Se enfoca en la solución del problema en lugar de culpar, castigar o buscar venganza.

Artículo 57. Para realizar el proceso de mediación, se debe considerar el diálogo y la escucha activa como las principales herramientas en la solución de conflictos. Se trata además de una conversación guiada, en la que los actores identifican el trasfondo de la situación que está afectando su convivencia para que el proceso sea efectivo se requiere de habilidades y/o capacidades específicas como: ser empático, ponerse en el lugar del otro, respetar la confidencialidad de la situación y de lo que se comunica allí, ser sensible a las formulaciones de las partes sobre los hechos, apaciguar la ira de los participantes y conducirla hacia el diálogo, deducir las causas que han generado los diferentes comportamientos que dieron lugar al problema. Todo el proceso queda registrado en la respectiva acta de mediación.

A continuación, se definen los pasos de la mediación para la solución de conflictos escolares.

1. Presentación y acuerdos.
2. Contar la historia de lo sucedido
3. Aclarar el conflicto.
4. Buscar soluciones y llegar a un acuerdo.
5. Ver al futuro
6. Conclusión.



CAPÍTULO V

16. GOBIERNO ESCOLAR

13.1 Instancias colegiadas participación gobierno escolar

Artículo 58. El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. Desarrollando este mandato, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación y el Decreto Único del sector educación 1075 de 2015, que compila el Decreto 1860 de 1994, crean y regulan los gobiernos escolares en las instituciones educativas: "Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno Escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo. "Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política. El artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que los gobiernos escolares se constituirán por los siguientes órganos: "1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar".

13.2 Procedimiento de elección del gobierno escolar

Artículo 59. En los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, el (la) rector(a) convoca a la comunidad educativa para participar en las diferentes instancias del Gobierno escolar. Para seleccionar a los representantes de cada órgano e instancias de participación (Cuerpos colegiados) se preparan y desarrollan elecciones de:

- Estudiantes: Consejo de Estudiantes, Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil, Cabildante Estudiantil representante al Consejo Directivo, Representante al Comité de Convivencia. Todos los estudiantes que participan ya sea en la postulación y/o en la votación son elegidos en asamblea de estudiantes por mayoría de los votantes.
- Docentes: Consejo Académico, Representante al Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Representante al COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), Representante al PAE (programa de Alimentación Escolar), Comité de Mantenimiento, Grupo de Gestión de Riesgo, Grupo de Respuesta de Emergencia, Grupo PRAE (Propuestas Ambientales y Educativas) y Representante Sindical. Todos los docentes participan ya sea en la postulación y/o en la votación. Los docentes son elegidos en asamblea de docentes por mayoría de los votantes.
- Padres, madres y Cuidadores: Consejo de Padres, Madres y Cuidadores, Asociación de Padres y Madres de Familia, representantes ante el Consejo Directivo, Comité de Convivencia. Todos los padres o madres que participan ya sea en la postulación y/o en la votación son elegidos en asamblea de padres de familia por mayoría de los votantes.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



13.3 Consejo directivo

Artículo 60. El artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 establece que este órgano se conforma en los establecimientos educativos estatales por el o la rectora, dos representantes del personal docente elegido en asamblea, un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, un representante de los y las exalumnas y un representante de los sectores productivos.

1. El rector quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría, en Asamblea de Docentes, un principal y un suplente por jornada.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos: uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes de cada jornada, entre los estudiantes que cursen el último año.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Artículo 61. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, establece las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos y son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes. ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente capítulo.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares,
16. Darse su propio reglamento.

13.4 Consejo académico

Artículo 62. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, y según el artículo 2.3.3.1.5.7. de la Ley 1750 El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

13.5 Conformación y funcionamiento del comité escolar de convivencia

Artículo 63. El rector (quien preside), el personero estudiantil, la orientadora, el coordinador de convivencia, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo estudiantil y un docente de grupo Hermes. El comité se reúne una vez cada periodo escolar o en forma extraordinaria cuando una situación requiera una atención inmediata.

1. El representante de los docentes será designado por sus compañeros del proyecto Hermes para un periodo de un año. De no estar vigente dicho proyecto, será elegido por votación en una asamblea de profesores convocada por el rector para tal fin.
2. El Comité se reunirá por convocatoria del rector y podrá sesionar una vez alcanzado el quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



Las funciones del comité son las estipuladas en el Artículo 13 de la ley 1620 de 2013. Además, liderar el ajuste al manual de convivencia y el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en derechos humanos, sexuales, competencias ciudadanas, mediación y conciliación para fortalecer la sana convivencia institucional.

13.6 Perfil del personero, representante estudiantil y contralor escolar

Artículo 64. Las calidades de estos candidatos deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Debe ser un estudiante que posea y demuestre actividades de liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la institución.
2. Debe ser un estudiante que haya permanecido como mínimo dos años en la institución.
3. Debe ser un estudiante con un alto o buen desempeño académico.
4. Debe ser un líder dentro de su grupo y a nivel escolar.
5. Debe ser un estudiante que mantenga buenas relaciones de convivencia con toda la comunidad educativa.
6. Debe ser un estudiante que tenga las siguientes capacidades: de escucha, análisis, crítica, pertenencia y solidaridad.
7. Debe ser un estudiante con espíritu crítico de compromiso hacia la institución, curso, hacia sus compañeros, maestros y hacia sí mismo.
8. Debe ser un estudiante que posea alta capacidad y fluidez en su expresión verbal
9. Tener un alto sentido de pertenencia con su institución
10. Ser modelo de tolerancia respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber
11. Dar muestras de un comportamiento ejemplar tanto en su convivencia como en lo académico para ser ejemplo a seguir por los demás.

Artículo 65. Inhabilidades de los candidatos

1. No podrá ser candidato a personero y representante estudiantil si no ha pertenecido a la institución mínimo en dos años consecutivos.
2. No podrá ser candidato a personero, representante estudiantil o contralor escolar quien no posea las capacidades requeridas según este código electoral.

Artículo 66. Revocatoria del mandato. Se revoca el mandato del personero, del representante estudiantil y/o contralor escolar en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante incurra en situaciones TIPO 2 y TIPO 3 según el manual de convivencia
2. Cuando el estudiante muestre bajo rendimiento académico en tres asignaturas
3. Si el estudiante no desarrolla su plan de gobierno
4. Haber cometido fraude o competencia desleal durante el proceso de elección
5. Aprovechar su cargo para beneficio propio
6. Se perderá su calidad por el retiro voluntario por justa causa aceptada por el área de Ciencias Sociales

Parágrafo 11. Si el personero, representante o contralor incurre en alguna de las situaciones anteriores, será reemplazado por quien obtuvo el mayor número de votos después de él; si este no



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



reunire las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente a otro personero, representante o contralor con el mismo sistema de elección, mediante voto secreto con tarjetón.

Artículo 67. PROCESO DE LA REVOCATORIA. Se perderá el cargo por solicitud escrita de revocatoria presentada ante el área de Ciencias Sociales por un grupo de estudiantes que estén matriculados en la institución.

1. Para que la solicitud pueda ser presentada deberá ser sustentada por las firmas correspondientes a un 25% del total de votos obtenidos en la jornada electoral.
2. El área de Ciencias Sociales revisará que las razones presentadas en la solicitud se fundamentan en el cumplimiento de las funciones para las que fue elegido, perfil e inhabilidades en las que se pueda basar.
3. El área de Ciencias Sociales decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aceptación o rechazo de la revocatoria.
4. En caso de ser aceptada la petición de revocatoria, el área de Ciencias Sociales comunicará al segundo candidato en votos, que deberá asumir el cargo vacante.

Parágrafo 12. Solo podrán ser presentadas en un mismo periodo dos peticiones de revocatoria del mandato. Solo podrá ser presentada solicitud de revocatoria del mandato hasta la última semana de septiembre. En caso de presentarse situaciones problema después de esta fecha, el área de C. Sociales tomará la decisión.

13.6 Personería estudiantil

Artículo 68. Es un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución y debe ser elegido democráticamente por sus compañeros. Para ser elegido(a) personero(a):

1. Ser estudiante de último grado del colegio.
2. Haber tenido un comportamiento destacable en todos los aspectos académicos y comportamentales.
3. Tener excelentes relaciones personales con compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
4. No haber sido sancionado por cometer actos ilícitos o vandálicos.
5. No haber sido sancionado por cometer faltas consideradas graves o muy graves en el Manual de Convivencia.

Artículo 69. Funciones del personero o personera

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos, siguiendo el conducto regular.
3. Presentar ante el rector o director, según sus competencias, solicitudes de oficio o a petición, necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o ante el órgano que haga sus veces, las decisiones, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Participar en el Comité de Convivencia con voz y voto.
5. Parágrafo 13. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases, de un periodo lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 14. Artículo 94 de la Ley 115. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 70. Destitución de cargos de representación estudiantil. Podrá revocarse el mandato de representantes estudiantiles (Personero, Contralor, Representante al Consejo Directivo y Representante de Grado) a la luz de la Sentencia T-772 de 2000 emitida por la Corte Constitucional “tiene establecido en su jurisprudencia que, el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias por parte de los estudiantes puede generar la aplicación de sanciones por parte de las instituciones educativas, quienes pueden imponerlas garantizando en todo caso el respeto a sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa”. Las causales de destitución de Representantes Estudiantiles son:

1. Cometer faltas consideradas graves o muy graves estipuladas en el Manual de Convivencia.
2. Haber sido sancionado por cometer actos ilícitos o vandálicos.
3. Incumplimiento de las funciones otorgadas en el Manual de Convivencia.
4. Renuncia del estudiante a su cargo.
5. Presentar rendimiento académico bajo en más de tres asignaturas en cada uno de los periodos académicos.

Artículo 71. PROCESO DE REVOCATORIA DEL MANDATO

1. La petición de revocatoria será presentada ante el Consejo Estudiantil.
2. El presidente del Consejo Estudiantil da a conocer las pruebas aportadas al representante sobre quien cursa el proceso de revocatoria y comunica el debido proceso para su defensa.
3. El representante implicado tendrá derecho a presentar su defensa ante el Consejo Estudiantil en los siguientes ocho días calendario después de haber sido comunicado.
4. El Consejo Estudiantil pondrá en consideración la viabilidad del proceso según las pruebas aportadas y la defensa efectuada.
5. La decisión del Consejo Estudiantil será remitida ante el Consejo Directivo quien como máximo órgano de la institución determinará o no la destitución del cargo de representación estudiantil
6. En caso de ser efectiva la destitución asumirá el cargo de representación el o la estudiante que ocupó el segundo lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

Parágrafo 15. La Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2003, reiterada en las Sentencias T-457 de 2005 y T-196 de 2011. “ha señalado que en el trámite sancionatorio de los estudiantes en las instituciones educativas también se debe tener en cuenta: a. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; b. El contexto que rodeó la comisión de la falta; c. Las condiciones



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



personales y familiares del alumno; d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y f. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

13.7 Consejo de estudiantes

Artículo 72. El artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 estipula que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 73. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

13.8 Consejo de convivencia por grados

Artículo 74. Es un espacio que tiene como propósito promover con los estudiantes un clima escolar positivo y facilitador de la tarea educativa. En este espacio formativo, los estudiantes tienen la posibilidad de reflexionar sobre la importancia de acatar las normas, deberes y comportamientos pactados en el manual de convivencia y aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos. Está conformado por: Docentes del grado, coordinador del grado, orientador del grado. Éste será convocado por coordinación mínimo tres veces al año.

El Director de curso realizará periódicamente el seguimiento de los compromisos firmados, diligenciará el formato de reporte de casos convivenciales de modo que se conozca el alcance de la ruta seguida para su manejo. En caso de que algún caso requiera ser remitido a esta instancia, se notificará a la coordinación respectiva, quien procederá según lo establece el debido proceso.

13.9 Consejo de padres, madres y cuidadores

Artículo 75. Es el órgano de participación cuyo objetivo es asegurar la continua participación de este estamento en el proceso educativo y elevar los resultados en la calidad del servicio. La instancia se encuentra integrada por uno (1) y máximo tres (3) personas por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. El rector o director de la Institución Educativa convocará para la conformación de esta instancia a los miembros del estamento durante el primer mes contado a partir del inicio de clases, en reuniones por grados, la cual deberá contar con la participación de mínimo el 50% de acudientes formales de los estudiantes. En dicha reunión se definirán su representante o representantes (artículos 2.3.4.5. del Decreto 1075, 2015). Este órgano se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio y será presidido por un



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



padre o madre que sea elegido por los miembros de esta instancia (artículo 2.3.4.6. Decreto 1075, 2015). En la primera sesión se deberá elegir a los dos representantes al Consejo Directivo, y quienes sean delegados sólo podrán ser reelegidos por un período adicional y deberán ser padres o madres de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo (artículo 2.3.4.8. Decreto 1075, 2015).

Artículo 76. CONSEJO DE PADRES. Por el cual se reglamenta parcialmente desde el decreto 1075 de mayo 26 del 2015, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. que le otorga el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la ley. En el marco legal colombiano. El Decreto 1286 de 2005 tiene como finalidad impulsar y simplificar la participación de los Padres de Familia en los esfuerzos para mejorar la calidad educativa de las instituciones de educación preescolar, básica y media, tanto públicas como privadas. Esto se encuentra respaldado por los preceptos establecidos en los artículos 67 y 38 de la Constitución Política, así como en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 77. El Consejo de Padres tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar su continua participación en el proceso educativo.
2. Elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 78. Obligatoriedad es imperativo que el Consejo de Padres de Familia se establezca obligatoriamente en la institución educativa, renovándose cada año escolar. Dentro de este consejo, se pueden organizar comités de trabajo que estén alineados con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento la institución educativa Enrique Pardo Parra, en acuerdo con la Rectoría y los coordinadores. Estos comités pueden incluir la participación de un directivo o docente designado por la autoridad correspondiente, con el fin de contribuir al desarrollo de iniciativas que beneficien a la comunidad educativa en su conjunto.

Artículo 79. Las responsabilidades del Consejo de Padres de familia la institución educativa Enrique Pardo Parra son las siguientes:

1. Contribuir con rectoría en el análisis, difusión y aplicación de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Garantizar la participación de todos los estudiantes la institución educativa Enrique Pardo Parra en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas organizadas por la institución educativa Enrique Pardo Parra, con el objetivo de mejorar las competencias de los estudiantes en diversas áreas, incluyendo la ciudadanía y la promoción de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en la consecución de los objetivos establecidos.
5. Fomentar actividades de formación para los padres de familia, con el fin de desarrollar estrategias de acompañamiento para los estudiantes, promover hábitos de estudio extracurriculares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente promover los derechos del niño.
6. Cultivar un ambiente de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejora del manual de convivencia en consonancia con la Constitución y la ley.



IED ENRIQUE PARDO PARRA - COTA CUNDINAMARCA

Preescolar – Primaria – Básica y Media Académica

Integración: Resolución No 004531 de diciembre 29 de 2004, emanada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Reconocimiento oficial: Resolución N° 0007153 de septiembre 29 de 2016

NIT 832.010.417-9 DANE No 125214-000099



8. Colaborar en actividades destinadas a promover la salud física y mental de los estudiantes, abordar las dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y mejorar el medio ambiente.
9. Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, estipula en título 4 participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados. Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (decreto 1075 del 2015).

**ORIGINAL FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO DIRECTIVO 2024**